

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“THE PLATINUM CARD® AMERICAN EXPRESS DE BAC CREDOMATIC TE LLEVA AL CONCIERTO DE ANDREA BOCELLI”

PRIMERA: PROPIEDAD DEL PROGRAMA. La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de esta promoción son propiedad exclusiva de **CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A.**, en adelante “el Patrocinador” o solamente “**BAC Credomatic**”. La presente promoción se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de formar parte de la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

Este reglamento será publicado en: **www.baccredomatic.com**, y en el perfil oficial de facebook de **BAC CREDOMATIC**. El otorgamiento de cualquiera de los beneficios aquí estipulados estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento.

El Patrocinador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este Reglamento, aplicarán las siguientes definiciones:

- a. “Reglamento” o “El Reglamento”: este documento.
- b. “Tarjetahabiente The Platinum Card”: Toda persona que posea una tarjeta de crédito emitida en Costa Rica, que esté activa y al día con todos sus pagos.
- c. “Titular”: la persona que posee la tarjeta principal y no adicional. Excepto que las tarjetas adicionales tengan su propio estado de cuenta.
- d. “Premio”: premio mencionado en este Reglamento, el cual será únicamente un premio por persona.

TERCERA: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES: La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para los tarjetahabientes “The Platinum Card American Express de BAC Credomatic” que reciban un comunicado en la cual que invitan a los interesados a llamar al servicio Concierge para obtener 1 entrada doble para el concierto de Andrea Bocelli que se realizará el 22 de febrero 2018 en Parque Viva. El beneficio es de fidelización pero solo aplica para los primeros 10 clientes que llamen a solicitar las mismas, ya que es hasta agotar existencias (10 entradas dobles). El tiempo máximo para llamar a solicitar las entradas es hasta el viernes 16 de febrero 2018, ya que se envían las entradas por medio de mensajería con un tiempo de 4 días hábiles para la entrega de las mismas en la dirección establecida por el cliente al servicio Concierge.

El beneficio no garantiza ninguna amenidad ni distintivo, es solamente de las entradas para el ingreso a la localidad de palco en Parque Viva, La Guácima.

Es requisito para ser acreedor de una entrada estar al día con cualquier obligación o crédito con cualquier entidad miembro del Grupo Financiero BAC CREDOMATIC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito "BAC Credomatic". Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales.

Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a un operación que se encuentre en mora (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de pre mora (menos de 30 días de atraso) de acuerdo a las políticas de "BAC Credomatic", NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO (los conceptos de "mora" o "pre mora" aquí referidos, no afectan ni limitan el derecho del acreedor de hacer exigible la obligación y presentar el cobro correspondiente, al momento del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los contratos y legislación mercantil).

La promoción está dirigida exclusivamente a tarjetahabientes "The Platinum Card American Express de BAC Credomatic" que **hayan sido notificados**, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad.

No participan de este sorteo colaboradores ni proveedores de BAC|Credomatic, así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas indicadas.

CUARTA: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La reserva de entradas es por tiempo limitado, inicia el 8 de febrero de 2018 y estará vigente hasta el 16 de febrero 2018.

La responsabilidad de BAC Credomatic cesará una vez entregado las entradas. BAC Credomatic no se hace responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados al propietario del premio y/o terceros en general, en la entrega de este. Recibido el premio, el cliente dispondrá del mismo a su conveniencia.

QUINTA: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: El patrocinador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento

de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El organizador es responsable únicamente por la entrega de los premios indicados en este reglamento y por la aplicación de los mismos. Los ganadores serán responsables del uso y disfrute que le hagan de los mismos. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medio previstos en la Ley.

NOVENA: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.

d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida. Bajo ninguna circunstancia el premio se entregará en dinero en efectivo, o cualquier otro medio análogo.

g) Si un favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL. El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de BAC Credomatic, www.baccredomatic.com. Para mayor información o consultas se puede comunicar con la Sucursal Telefónica llamando al teléfono 2295-9100.